



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0107-2023-MPP-GDSE

Pisco, 14 de septiembre de 2023.

VISTO:

El informe N°1181-2023-MPPP-GDSE-SGDHPVSED de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación vecinal, salud, educación y deporte, en el cual se solicita Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "MORADORES DAMNIFICADOS UNIDOS POR PISCO"**, ubicado en Fundo Alto el Molino - Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972:

Que, el artículo 197ª de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIX del Título IV sobre Descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo, el artículo 112ª y 117ª de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el 116ª de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los consejos municipales, a propuesta de alcalde, de los regidores, o a pedido de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública de elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, mediante Ordenanza N°012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6, numeral 6.1, literal b) se tipifican a los Asentamientos Humanos como aquellos que representan a los vecinos o pobladores propietarios o poseionarios de lotes de vivienda en un determinado espacio territorial. Asimismo, en el Título IV "De los Derechos, Obligaciones y Efectos para la Participación Vecinal que se derivan del Reconocimiento e Inscripción en el RUOS. Prohibiciones y restricciones, establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal, salud, educación y Deporte o las que hagan sus veces, encargadas del RUOS emiten la Resolución respectiva y el asiento de inscripción en los Libros del Registro.

Que, mediante informe N°1181-2023-MPP-GDSE-SGDHPVSED emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación vecinal, salud, educación y deporte, solicita la Resolución de Gerencial para emisión de la **JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "MORADORES DAMNIFICADOS UNIDOS POR PISCO"**, ubicado en Fundo Alto el Molino - Pisco, se señala que es necesario que sea derivado al despacho de asesoría jurídica para que emita pronunciamiento legal.

Por informe legal N°1940-2023-MPP-OGAJ recepcionado de fecha 14 de septiembre de 2023 se concluye que resulta procedente el reconocimiento en vías de regularización de la **JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "MORADORES DAMNIFICADOS UNIDOS POR PISCO"**, ubicado en Fundo Alto el Molino - Pisco, en vías de regularización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0107-2023-MPP-GDSE

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y en conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, así como el Artículo N°20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, añadiendo a ello al Artículo 21ª de la Ordenanza antes citada, la Municipalidad establece ciertos requisitos para el proceso de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "MORADORES DAMNIFICADOS UNIDOS POR PISCO", ubicado en Fundo Alto el Molino - Pisco, Departamento de Ica, cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "MORADORES DAMNIFICADOS UNIDOS POR PISCO".		
Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente(a)	Rafael Percy Garcia Ugalde	22303531
Vicepresidente	Gongora Bastobar Guilder	22306792
Secretario de actas y archivos.	Siguas Galvez Junior Gustavo	70513038
Secretaria de organización.	Carla Patricia Taipe Raymundo	47492608
Secretaria de Economía y Finanzas.	Leonela Carolina Medina Ayala	43169367
Fiscal	Brisolina Gonzales Campos	42402800
Vocal	Raquel Palomino Pusacella	46868538

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución Gerencial, por un plazo de 02 años, es decir, desde el 17 de julio de 2023 hasta el 16 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución Gerencial a la JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "MORADORES DAMNIFICADOS UNIDOS POR PISCO", ubicado en Fundo Alto el Molino - Pisco.

ARTÍCULO QUINTO. - RECONOCER en vías de regularización, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "MORADORES DAMNIFICADOS UNIDOS POR PISCO", ubicado en Fundo Alto el Molino - Pisco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, participación vecinal, salud, educación y deporte y las demás áreas competentes de la Municipalidad, es todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a Ley, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
ABOG. CECILIA PATRICIA MOYANO CORDOVA
GERENTE